



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE).**

**I CONFIGURACIÓN GENERAL**

**CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.**

Será la prestación del servicio que se describe en la cláusula 2, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente número 4 15 00 17 2014 00 (2017/EA15/00003300), promovido por **SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL MANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE.**

**CLÁUSULA 2. Descripción.**

La prestación objeto de este contrato es la que se detalla a continuación: (TRAMITACIÓN ANTICIPADA) APARTAMENTOS DE VERANO 2018 SAP, (Categoría Anexo II del TRLCSP: 17 Servicios de hostelería y restaurante), con código de vocabulario común (CPV) 55110000-4 “Servicios de alojamientos en hoteles y establecimientos similares” y código de clasificación estadística (CPA-2008) 55.10 “Servicios de alojamiento en hoteles y establecimientos similares” con las siguientes condiciones, características o especificaciones: **INDICADAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

De conformidad con el artículo 67.7.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP, la licitación se realizará por LOTES considerándose como lote cada una de las 12 zonas geográficas indicadas en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

LOTE N°1: BUEU (Pontevedra).

LOTE N°2: PORTONOVO (Pontevedra).

LOTE N°3: SAN VICENTE DE LA BARQUERA (Santander).

LOTE N°4: OROPESA DEL MAR (Castellón).

LOTE N°5: GANDÍA (Valencia).

LOTE N°6: DENIA (Alicante).

LOTE N°7: CALPE (Alicante).



LOTE N°8: CAMPOAMOR (Alicante).  
LOTE N°9: VERA (Almería).  
LOTE N°10: TORROX Costa (Málaga).  
LOTE N°11: PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz).  
LOTE N°12: CAÑOS DE MECA (Cádiz).

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario)
- El documento administrativo de formalización del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2. b) del RGLCAP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son:

El Ministerio de Defensa dictó normas sobre permisos y vacaciones atendiendo a la normativa vigente y criterios de eficiencia, concentrando las vacaciones del personal a su servicio en los meses estivales, preferentemente entre el 16 de junio y el 15 de septiembre.

No obstante, el personal concentra sus vacaciones en los meses de julio y agosto por diversos motivos profesionales y familiares.

Con el fin de atender la demanda concentrada en este corto período de tiempo, y dado que es muy insuficiente la disponibilidad que el Ejército del Aire tiene en sus Residencias Militares de Acción Social de Descanso, se viene realizando la contratación de lotes de apartamentos con Agencias de Viajes especializadas en la gestión de apartamentos para la temporada estival, repartidos por la geografía española en función de la demanda.

El objetivo de esta contratación es cumplimentar lo regulado en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, BOD 141, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar

, debiéndose tener en cuenta, para ello, los siguientes factores: INDICADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, el presente expediente de contratación **NO ESTÁ SUJETO** a REGULACION ARMONIZADA a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), por ser un contrato de servicios no comprendidos entre las categorías 1 a16 del Anexo II del TRCLSP.



No obstante, y según el artículo 40.1.b) del TRLCSP, el presente expediente **SI** está sujeto al Recurso Especial en materia de contratación, por ser un contrato de servicios comprendido entre las categorías 17 y 27 del Anexo II del TRLCSP, y ser su valor estimado sea superior a 209.000,00.- euros.

### **CLÁUSULA 3. Órgano de contratación.**

El Órgano de Contratación del presente expediente es JEFE SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA 15, que actúa con facultades delegadas según O.DEF 244/2014, DE 10 DE FEBRERO (BOE 46), con dirección postal c/ Romero Robledo, 8 Madrid (28071) y electrónica [mpcgeacontratacion@ea.mde.es](mailto:mpcgeacontratacion@ea.mde.es) . El responsable del contrato será designado antes de la adjudicación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 4. Perfil del contratante.**

La forma de acceder al Perfil de contratante del Órgano de Contratación es la Plataforma de Contratación del Estado, en la dirección [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) y, en (nombre y dirección de correo) <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>. Los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la **fiscalidad**, a la **protección del medio ambiente**, y a las disposiciones vigentes en materia de **protección del empleo**, **condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, de los siguientes entes u organismos y por los siguientes medios: dirección postal c/ Romero Robledo, 8 Madrid (28071) y electrónica [mpcgeacontratacion@ea.mde.es](mailto:mpcgeacontratacion@ea.mde.es) .

El Órgano de contratación, y principalmente el órgano que promueve la contratación y/o responsable del contrato en su caso, quien aquel designe, facilitarán la **información suplementaria** sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de 8 días a la mencionada fecha límite de presentación. Si esta información complementaria se ha solicitado a su debido tiempo y no se proporciona en plazo, la fecha y hora límite para la presentación de la oferta **se prorrogará por el tiempo equivalente a la demora incurrida, pero sólo para los solicitantes afectados por el retraso.**

### **CLÁUSULA 5. Presupuesto.**

El importe base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de 18.181,82.- Euros.

El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), al tipo del 10% aplicable a los servicios de hostelería (art. 91.uno.2.2º de la Ley 37/1992) asciende a la cantidad de 1.818,18 Euros.



El importe total del servicio asciende a la cantidad de 20.000,00.- Euros, con arreglo a las siguientes anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE BASE LICITACIÓN</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>
2.018	18.181,82	1.818,18	20.000,00	14 01 121M 162 09

Siendo el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, el siguiente:

Modificaciones.....	331.590,91.- €
Prórrogas.....	0,00.- €
Otros eventuales.....	0,00.- €
<b><u>Valor estimado del contrato:</u></b>	<b>349.772,73.- €</b>

Toda oferta que supere el presupuesto total del contrato será automáticamente rechazada.

**PARA EL LOTE 1 BUEU (Pontevedra):**

<b>LICITACIÓN LOTE 1: BUEU (Pontevedra)</b>			
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AÑO 2018</b>	1.063,64 €	106,36 €	1.170,00 €
<b>TOTAL</b>	1.063,64 €	106,36 €	1.170,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	19.390,91 €	1.939,09 €	21.330,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	20.454,55 €		



**PARA EL LOTE 2 PORTONOVO (Pontevedra):**

<b>LICITACIÓN LOTE 2: PORTONOVO (Pontevedra)</b>				
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>AÑO 2018</b>	1.118,18 €	111,82 €	1.230,00 €
	<b>TOTAL</b>	1.118,18 €	111,82 €	1.230,00 €
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	20.563,64 €	2.056,36 €	22.620,00 €
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		21.681,82 €		

**PARA EL LOTE 3 SAN VICENTE DE LA BARQUERA (Santander):**

<b>LICITACIÓN LOTE 3: SAN VICENTE DE LA BARQUERA (Santander)</b>				
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>AÑO 2018</b>	1.727,27 €	172,73 €	1.900,00 €
	<b>TOTAL</b>	1.727,27 €	172,73 €	1.900,00 €
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	31.490,91 €	3.149,09 €	34.640,00 €
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		33.218,18 €		



**PARA EL LOTE 4 OROPESA DEL MAR (Castellón):**

<b>LICITACIÓN LOTE 4: OROPESA DEL MAR (Castellón)</b>			
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AÑO 2018</b>	1.800,00 €	180,00 €	1.980,00 €
<b>TOTAL</b>	1.800,00 €	180,00 €	1.980,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	32.809,09 €	3.280,91 €	36.090,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	34.609,09 €		

**PARA EL LOTE 5 GANDÍA (Valencia):**

<b>LICITACIÓN LOTE 5: GANDÍA (Valencia)</b>			
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AÑO 2018</b>	1.263,64 €	126,36 €	1.390,00 €
<b>TOTAL</b>	1.263,64 €	126,36 €	1.390,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	22.954,55 €	2.295,45 €	25.250,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	24.218,18 €		



**PARA EL LOTE 6 DENIA (Alicante):**

<b>LICITACIÓN LOTE 6: DENIA (Alicante)</b>			
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AÑO 2018</b>	1.295,45 €	129,55 €	1.425,00 €
<b>TOTAL</b>	1.295,45 €	129,55 €	1.425,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	23.659,09 €	2.365,91 €	26.025,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	24.954,55 €		

**PARA EL LOTE 7 CALPE (Alicante):**

<b>LICITACIÓN LOTE 7: CALPE (Alicante)</b>			
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AÑO 2018</b>	1.381,82 €	138,18 €	1.520,00 €
<b>TOTAL</b>	1.381,82 €	138,18 €	1.520,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	25.209,09 €	2.520,91 €	27.730,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	26.590,91 €		



**PARA EL LOTE 8 CAMPOAMOR (Alicante):**

<b>LICITACIÓN LOTE 8: CAMPOAMOR (Alicante)</b>			
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AÑO 2018</b>	1.381,82 €	138,18 €	1.520,00 €
<b>TOTAL</b>	1.381,82 €	138,18 €	1.520,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	25.209,09 €	2.520,91 €	27.730,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		26.590,91 €	

**PARA EL LOTE 9 VERA (Almería):**

<b>LICITACIÓN LOTE 9: VERA (Almería)</b>			
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AÑO 2018</b>	2.445,45 €	244,55 €	2.690,00 €
<b>TOTAL</b>	2.445,45 €	244,55 €	2.690,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	44.600,00 €	4.460,00 €	49.060,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		47.045,45 €	





**PARA EL LOTE 10 TORROX Costa (Málaga):**

<b>LICITACIÓN LOTE 10: TORROX Costa (Málaga)</b>				
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AÑO 2018</b>		1.468,18 €	146,82 €	1.615,00 €
<b>TOTAL</b>		1.468,18 €	146,82 €	1.615,00 €
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>		26.759,09 €	2.675,91 €	29.435,00 €
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>		0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		28.227,27 €		

**PARA EL LOTE 11 PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz):**

<b>LICITACIÓN LOTE 11: PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)</b>				
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AÑO 2018</b>		1.572,73 €	157,27 €	1.730,00 €
<b>TOTAL</b>		1.572,73 €	157,27 €	1.730,00 €
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>		28.700,00 €	2.870,00 €	31.570,00 €
		<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>		0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		30.272,73 €		



**PARA EL LOTE 12 CAÑOS DE MECA (Cádiz):**

<b>LICITACIÓN LOTE 12: CAÑOS DE MECA (Cádiz)</b>			
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AÑO 2018</b>	1.663,64 €	166,36 €	1.830,00 €
<b>TOTAL</b>	1.663,64 €	166,36 €	1.830,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	30.245,45 €	3.024,55 €	33.270,00 €
	<b>IMPORTE BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL PRÓRROGAS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	31.909,09 €		
<b>TOTAL ESTIMADO LOTES</b>	<b>349.772,73 €</b>		

**CLÁUSULA 6. Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se atenderán con los créditos cuya existencia se justifica en los siguientes certificados: De existencia de crédito de ejercicio corriente, expedidos por JEFE DEL NEG. DE CONTABILIDAD.

**NÚMERO DOC**

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**IMPORTE**

Para el caso de expedientes plurianuales, certificado de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria (LGP) y de retención:

**NÚMERO DOC**

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**IMPORTE**

400000029712

14 01 121M 162 09

**20.000,00**

**Importe Total**

**20.000,00 Euros**

**CLÁUSULA 7. Determinación del precio.**

El sistema de determinación del precio de este contrato será a TANTO ALZADO para cada uno de



los lotes que componen el expediente, debiendo, no obstante, ofertarse PRECIOS UNITARIOS para cada uno de los apartamentos que componen cada lote CON DESGLOSE DE LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL I.V.A.

### **CLÁUSULA 8. Revisión de precios.**

Para el presente contrato la revisión de precios no será procedente, siendo los motivos de su improcedencia, en su caso, los siguientes: CONFORME AL ARTÍCULO 89.2 DEL TRLCSP Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO 55/2017, DE 3 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 2/2015, DE 30 DE MARZO, DE DESINDEXACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el Libro I, Título III, Capítulo II del TRLCSP cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión. Los índices o fórmulas de revisión de precios que, en su caso, sean aplicables de acuerdo con los artículos 89 y 90 del TRLCSP serán las siguientes: NO PROCEDE.

### **CLÁUSULA 9. Lotes y precios unitarios.**

Las ofertas deberán efectuarse: POR UNO O VARIOS DE LOS LOTES SIGUIENTES (IVA desglosado):

Lote 01: BUEU (PONTEVEDRA), con un importe de 1.170,00.- € (10 % de IVA incluido).

Lote 02: PORTONOVO (PONTEVEDRA), con un importe de 1.230,00 € (10 % de IVA incluido).

Lote 03: SAN VICENTE DE LA BARQUERA (SANTANDER), con un importe de 1.900,00.- € (10% de IVA incluido).

Lote 04: OROPESA DEL MAR (CASTELLON), con un importe de 1.980,00.- € (10 % de IVA incluido).

Lote 05: GANDÍA (VALENCIA), con un importe de 1.390,00.- € (10 % de IVA incluido).

Lote 06: DENIA (ALICANTE), con un importe de 1.425,00.- € (10 % de IVA incluido).

Lote 07: CALPE (ALICANTE), con un importe de 1.520,00.- € (10 % de IVA incluido).

Lote 08: CAMPOAMOR (ALICANTE), con un importe de 1.520,00.- € (10 % de IVA incluido).

Lote 09: VERA (ALMERÍA), con un importe de 2.690,00.- € (10 % de IVA incluido).

Lote 10: TORROX COSTA (MÁLAGA), con un importe de 1.615,00.- € (10 % de IVA incluido).

Lote 11: PUERO DE SANTA MARÍA (CADIZ), con un importe de 1.730,00.- € (10 % de IVA incluido).

Lote 12: CAÑOS DE MECA (CÁDIZ), con un importe de 1.830,00.- € (10 % de IVA incluido).



El detalle completo de la composición de cada lote figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**El licitador vendrá obligado a desglosar en su oferta el importe correspondiente a las cuotas de IVA** que sean legalmente repercutibles.

#### **CLÁUSULA 10. Pago del precio.**

El pago del precio de esta prestación se efectuará POR LA RESERVA DE CADA ZONA/S (LOTE/S), PREVIA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD POR LA UNIDAD, SEGÚN LO INDICADO EN EL PUNTO 8 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

- 1º Pago parcial: a facturar por el adjudicatario con fecha 30 de julio de 2017, por el 50% del importe de la reserva de cada Zona/s (lote/s).
- 2º Pago final: a facturar por el adjudicatario con fecha 15 de Septiembre de 2017, por la liquidación final del importe de la reserva de cada Zona/s (lote/s).

El importe a pagar por los usuarios, que será la diferencia entre el importe del apartamento y el importe de la reserva, se abonará directamente por los mismos a la cuenta corriente que el adjudicatario indique, remitiendo cada usuario documento acreditativo de haberlo efectuado en las fechas que a continuación se indican:

- Para los apartamentos de la 2ª quincena de junio: antes del 1 de mayo.
- Para los apartamentos de la 1ª quincena de julio: antes del 15 de mayo.
- Para el resto de quincenas: antes del 30 de mayo.

En el caso de que alguno de los usuarios no abone su parte en el plazo señalado, el adjudicatario lo comunicará al Órgano de Contratación en un plazo no superior a CINCO (5) días a partir del día siguiente al señalado como límite máximo del plazo de pago, por un medio que garantice la fecha de recepción (por ejemplo, fax). En el caso de transcurrir DIEZ (10) días sin que el Órgano de Contratación comunique un nuevo usuario que reemplace al que no abonó su plazo, el apartamento quedará disponible para el adjudicatario, pero sin derecho de éste al cobro de la parte no cubierta por la reserva.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (B.O.E. núm. 311, de 28 de diciembre), el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Dicha factura deberá desglosar el importe correspondiente a Base Imponible y a cuotas del I.V.A.;



en el caso de que el contratista y las operaciones esté sujetas al Régimen Especial de las Agencias de Viajes, la factura deberá contener, bajo la denominación de «cuotas de IVA incluidas en el precio», la cantidad resultante de multiplicar el precio total de la operación por 6 y dividir el resultado por 100 (art. 142 de la Ley 37/1992).

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente son los siguientes:

**Oficina Contable:** Subdirección General de Contabilidad/Ministerio de Defensa (código DIR3 E02926602)

**Unidad Tramitadora:** SEA 15 AGRUPACION DEL CGEA (código DIR3: EA0003046)

**Órgano Gestor:** SEA 15 AGRUPACION DEL CGEA (código DIR3: EA0003046)

**Órgano Proponente:** MAPER (SUBDIRECCION ASISTENCIA AL PERSONAL) (código DIR3: GE0004127)

Desde el 15/01/2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la disposición final octava de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, los proveedores de bienes y servicios del Ministerio de Defensa estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del “FACE Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)).

Así mismo, según la previsión realizada en el artículo 4 (último párrafo), en la Orden HAP/1074/2014 de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, se han excluido transitoriamente de la obligación señalada las facturas electrónicas cuyo importe no supere los 5.000 euros, así como las emitidas por proveedores a los servicios en el exterior, que podrán seguir confeccionándose en soporte papel y tramitándose por el procedimiento regulado al efecto. Igualmente, para las personas físicas, el uso de la factura electrónica es potestativo.

#### **CLÁUSULA 11. Abonos a cuenta.**

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo son: NO PROCEDE.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor de: JEFE SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA 15 ES000S2830149G.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

#### **CLÁUSULA 12. Anulaciones.**



En el caso de anulaciones de alguna quincena o quincenas por parte del Órgano de Contratación, se aplicarán en el pago parcial y/o en el pago final los siguientes porcentajes de minoración sobre el valor de la quincena o quincenas anuladas en función de los días de antelación de la comunicación de anulación con respecto a la fecha de ocupación:

- Más de treinta (30) días: CIEN POR CIEN (100%).
- Entre quince (15) y treinta (30) días: SETENTA POR CIENTO (70%).
- Menos de quince (15) días: CINCUENTA POR CIENTO (50%).
- Menos de un (1) día: NO HABRÁ MINORACIÓN.

## **II PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA 13. Tramitación del expediente.**

La tramitación del presente Expediente de Contratación será: ORDINARIA. En el caso de tramitación urgente los plazos del expediente se reducirá en los términos señalados en el artículo 112.2.b) del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 14. Procedimiento de adjudicación y requisitos de solvencia.**

El procedimiento de adjudicación de este contrato de servicios es ABIERTO.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

De conformidad con el artículo 62.2 del TRLCSP, los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 75 y 78 del TRLCSP serán los siguientes: Los definidos en la cláusula 18, apartado C

El cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medioambiental, a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP respectivamente, y que se exigen a este contrato son: NO PROCEDE.

### **CLÁUSULA 15. Criterios de valoración de ofertas.**

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios:

Los criterios para la valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, serán los siguientes:



<b><u>CRITERIOS</u></b>	<b><u>PONDERACIÓN</u></b>
PRECIO	2
SITUACION, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS	2
ESTADO GENERAL	1
INCREMENTO DEL NÚMERO DE APARTAMENTOS	1

### **A.1. – PRECIO**

En cada una de las zonas (lotes), las ofertas serán valoradas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{16 \times (B1-B2)}{0,2 \times B1} \times n^{\circ} \text{ de apartamentos}$$

Siendo:

**El licitador ofertará teniendo en cuenta el importe límite por LOTE/ZONA, según el ANEXO del Pliego de Prescripciones Técnicas, independientemente del importe final de adjudicación del contrato y el de sus posteriores modificaciones, e independientemente de la forma de pago final al licitador (por la Administración y directamente por el usuario).**

- P= Puntos obtenidos.
- B1= Importe límite (IVA excluido) (según Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas). **Las ofertas presentadas por los licitadores, no podrán superar dichos importes, de suerte que serán rechazadas las que lo superen.**
  - B1 Lote 1= 45.454,54.- euros.
  - B2 Lote 2= 48.181,82.- euros.
  - B2 Lote 3= 73.818,18.- euros.
  - B2 Lote 4= 76.909,09.- euros.
  - B2 Lote 5= 53.818,18.- euros.
  - B2 Lote 6= 55.454,55.- euros.
  - B2 Lote 7= 59.090,91.- euros.



- B3 Lote 8= 59.090,91.- euros.
  - B3 Lote 9= 104.545,45.- euros.
  - B3 Lote 10= 62.727,27.- euros.
  - B3 Lote 11=67.272,73.- euros.
  - B3 Lote 12= 70.909,09.- euros.
- B2 = Importe (IVA excluido) de la oferta a valorar.

## **A.2. – SITUACION, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.**

La puntuación se obtendrá valorando cada apartamento ofertado de acuerdo con los siguientes conceptos y sumando los puntos obtenidos por cada uno de ellos:

### **A.2.1) Menaje y enseres de los apartamentos:**

- Electrodomésticos no incluidos en el apartado g. del punto 4 del PPT:
- Aire acondicionado en más de una habitación incluido en el precio.....15 puntos
  - Aire acondicionado incluido en el precio.....10 puntos
  - Aire acondicionado no incluido en el precio.....5 puntos
  - Lavavajillas.....2 puntos

(Nota: El aire acondicionado se considerará incluido en el precio cuando se disponga de dicho servicio gratuito durante al menos 150 horas por apartamento y quincena).

### **A.2.2) Ubicación de los apartamentos:**

- Por distancia de los apartamentos a la playa, expresada en metros, entendiéndose como tal la que es necesaria recorrer por el usuario para poder llegar a la misma:
- 0 a 200 m..... 10 puntos
  - 200 a 300 m..... 8 puntos
  - 300 a 400 m..... 4 puntos
- Por vista a la playa:
- Amplia desde terraza o desde una o varias ventanas.....4 puntos
  - Marginal..... 2 puntos





### **A.2.3) Disponibilidad de aparcamiento:**

- Más de una plaza reservada y cubierta..... 20 puntos
- Una plaza reservada y cubierta.....15 puntos
- Una plaza reservada y no cubierta..... 10 puntos
- Plaza o plazas cubiertas en el recinto sin reserva.....10 puntos
- Plaza o plazas descubiertas en el recinto sin reserva..... 5 puntos

La referencia al recinto se entiende como el perteneciente a la urbanización donde estén ubicados los apartamentos o a una distancia máxima de 300 metros de aquella.

### **A.2.4) Capacidad:**

- Capacidad superior a la mínima exigida.....10 puntos

### **A.2.5) Disponibilidad de instalaciones deportivas o de ocio para uso de los residentes incluida en el precio:**

- Piscina.....4 puntos
- Pistas de Tenis, Padel u otras..... 2 puntos
- Parque o área equipada para juegos infantiles..... 2 puntos
- WIFI..... 2 puntos

### **A.2.6) Servicio extraordinario de limpieza del apartamento:**

- Diario..... 4 puntos
- Semanal..... 2 puntos

## **A.3. – ESTADO GENERAL**

La puntuación se obtendrá valorando cada apartamento ofertado de acuerdo con los siguientes conceptos y sumando los puntos obtenidos por cada uno de ellos:

### **A.3.1) Entorno y Estado General del edificio:**



- Bueno.....6 a 10 puntos
- Normal.....4 a 5 puntos

Se entiende como “Bueno” el edificio que posea entrada amplia, fachada y zonas comunes en buen estado de conservación tanto de obra como de pintura, con ascensor/es si el edificio es de más de dos plantas, facilidad de acceso y en zona debidamente urbanizada, etc.

Se entiende como “Normal” el edificio que no teniendo las características detalladas en el párrafo anterior, en cuanto a aspecto, conservación y equipamiento, no presente carencias o mal estado de conservación general lo suficientemente graves como para invalidar la oferta.

### **A.3.2) Estado interior del apartamento:**

- Bueno.....6 a 10 puntos
- Normal.....4 a 5 puntos

Se entiende como “Bueno” el apartamento que tenga todas sus habitaciones con ventana al exterior en buen estado, con un estado de pintura sin deterioros ni manchas, suelo sin defectos, cuartos de baño sin manchas de óxido ni defectos en alicatados, puertas en buen estado y, en general, de calidad fácilmente apreciable a primera vista.

Se entiende como “Normal” el apartamento que no reuniendo las condiciones de calidad y conservación citadas anteriormente, no presente carencias, mal estado de conservación general, o deficiente calidad en los aspectos citados lo suficientemente graves como para invalidar la oferta.

### **A.3.3) Mobiliario:**

- Bueno.....6 a 10 puntos
- Normal.....4 a 5 puntos

Se entiende como “Bueno” el mobiliario que esté en buen estado de conservación tanto a la vista como para su uso, como son, entre otros aspectos: tapicerías en buen estado sin roces ni manchas, mullido de sofás y sillones en buenas condiciones de firmeza, sillas y mesas en número suficiente a la capacidad del apartamento y en perfectas condiciones de conservación, iluminación artificial de lámparas o apliques completa y en buen estado, ventanas con persianas y cortinas en buen estado, colchones y somieres con la firmeza necesaria y en buen estado, ropa de cama y mantelería suficiente y en buen estado, etc..

Se entiende como “Normal” el mobiliario que, no reuniendo las características de calidad y atractivo a las que alude el párrafo anterior no esté en tal estado que invalide la oferta, tales como: colchones sucios o en estado malo de conservación o hundidos, somieres vencidos, muebles muy deteriorados o insuficiencia del mínimo equipamiento necesario.



#### **A.3.4) Acondicionamiento de cocina y aseos:**

- Cocina.....3 a 5 puntos
- Cuarto de Baño.....3 a 5 puntos
- Por cada Cuarto de Baño o de Aseo adicional.....1 a 3 puntos

Entendiéndose que los puntos obtenidos en Cocina y Cuarto de Baño lo son para aquellos que superen los mínimos razonables de equipamiento, estado de conservación y salubridad.

#### **A.4) INCREMENTO DEL NÚMERO DE APARTAMENTOS:**

Se valorará con una puntuación A.4 de:

- 2 puntos por cada incremento del 10% más del número de apartamentos solicitados por zona/lote (0 puntos por un incremento inferior al 10%)
- 4 puntos por cada incremento del 15% más del número de apartamentos solicitados por zona/lote (2 puntos por un incremento superior al 10% e inferior al 15%).
- 6 puntos por cada incremento del 20 % más del número de apartamentos solicitados por zona/lote (4 puntos por un incremento superior al 15% e inferior al 20%).

**Una vez abiertas las ofertas, el órgano de contratación nombrará un equipo inspector para que, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días visite e inspeccione los apartamentos ofertados, comprobando que la oferta presentada es correcta y la descripción (ANEXO IV de este Pliego) se ajusta a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y valorando los mismos de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Quedarán excluidas del procedimiento abierto aquellas ofertas que no alcancen al menos el número de apartamentos solicitados en la zona (lote).**

**Resultará adjudicatario de la zona (lote) el que obtenga la mayor puntuación tras la suma de los tres anteriores criterios de valoración, según la siguiente fórmula y ponderación:**

$$\text{TOTAL} = 2(\text{A.1}) + 2(\text{A.2}) + (\text{A.3}) + (\text{A.4})$$

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas anormales, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 152.2 del TRLCSP, conforme a los siguientes criterios:

Que la valoración total exceda en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las valoraciones obtenidas por las proposiciones presentadas y no rechazadas.

A tales efectos, en el supuesto de que el precio ofertado constituya uno de los criterios de valoración de ofertas, la apreciación mencionada se realizará de acuerdo con los siguientes límites: Que el



precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados por las proposiciones presentadas y no rechazadas.

Si de acuerdo con los parámetros anteriores se identifica una proposición anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador que la haya presentado en un plazo de TRES DÍAS desde su notificación, para que justifique la valoración de la oferta y precisa las condiciones de la misma, en particular: LAS CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICATIVAS DEL AHORRO.

El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 152.4 del TRLCSP, previo los informes técnicos o jurídicos que considere necesario para valorar lo anterior, considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden de clasificación, que estime puede ser cumplida a satisfacción, operando del modo anterior si también es considerada inicialmente anormal o desproporcionada.

Si el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 150.4 del TRLCSP, se articula en Fases, se aplicará en cada una de ellas los criterios señalados y los umbrales mínimos de puntuación exigidos al licitador para continuar en el proceso selectivo de la siguiente forma: NO PROCEDE.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación: la preferencia sobre el número de trabajadores con discapacidad en plantilla, en los términos señalados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, aplicándose para dicho cálculo el Criterio Técnico 98/2016 sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

En los supuestos de igualdad de proposiciones, cuando la disposición adicional cuarta del TRLCSP no haya resultado eficaz para determinar la adjudicación, se decidirá ésta mediante la aplicación, con la prioridad que se indica, de los siguientes criterios: A igualdad de puntuación se elegirá la de menor importe económico; de persistir la igualdad, se comparará la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 de los criterios de Situación, Equipamiento y Servicios, comparados uno a uno y correlativamente hasta que se rompa la igualdad; de persistir la misma se comparará la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos 1, 2, 3, Y 4 de los criterios Estados General, comparados uno a uno, correlativamente, hasta que se rompa la igualdad. En último extremo se resolverá por sorteo.

#### **CLÁUSULA 16. Variantes.**

La Administración NO AUTORIZA la presentación de variantes o alternativas en las proposiciones a presentar por los licitadores, cuyos requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato



susceptibles de ser objeto de variantes o alternativas son los siguientes: NO PROCEDE.

### **CLÁUSULA 17. Modelo de proposición.**

Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente modelo:

Don <sup>(a)</sup>....., con <sup>(b)</sup>.....  
Actuando <sup>(c)</sup>..... con domicilio social  
en..... calle..... número..... Población.....  
distrito postal....., NIF ....., se compromete a realizar el  
servicio <sup>(d)</sup>..... a que se refiere el anuncio publicado en <sup>(e)</sup>.....  
de fecha ..... con arreglo al siguiente detalle <sup>(f)</sup> y en las condiciones que a  
continuación se expresan <sup>(g)</sup>:

Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

En..... a..... de..... de.....

#### **Firma**

- (a) Caso de tratarse de una unión de empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del RGLCAP. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la UTE frente a la Administración será necesario, tal y como establecen los artículos 24.2 y 52 del RGLCAP, que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios, caso de resultar adjudicatarios.
- (b) Expresar el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- (c) En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.
- (d) Expresar el objeto del contrato.
- (e) Cítese Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de la Unión Europea.
- (f) Se especificará el detalle que corresponda en relación con la posibilidad de licitación que se haya fijado en este pliego, reseñándose lo correspondiente, según los casos, respecto al precio total, plazo de ejecución, etc.
- (g) Para el caso de adjudicación atendiendo a varios criterios se harán constar las condiciones en las que se ofrece realizar la prestación, de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas señalados en la cláusula 14 y, en su caso, las variaciones o alternativas que presenten según lo previsto en la cláusula 15.

### **CLÁUSULA 18. Publicidad.**

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, será de 1.500,00 euros, según previsiones de la Administración.

De conformidad con el artículo 159 del TRLCSP con referencia a la publicidad de las licitaciones, el plazo será como mínimo de cincuenta y dos días en los contratos sujetos a regulación armonizada desde su envío al Diario Oficial de Unión Europea. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato.



## **CLÁUSULA 19. Documentación a presentar.**

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración.

Los datos empleados para la evaluación de las documentaciones, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Los licitadores presentarán, del modo que se establece en la cláusula 19, dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los licitadores presentarán, **un sobre cerrado con la documentación general, y un sobre independiente para cada Lote al que se licite con la proposición económica**, identificados en su exterior, con indicación de:

- **Nº de expediente, Nº de Lote y título de la licitación a la concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente.**
- **Nombre y apellidos o razón social de la empresa.**
- **Persona de contacto, con Nº de teléfono, fax y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.**

**En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.**

Los sobres irán claramente identificados exteriormente con los siguientes rótulos:

- **SOBRE NÚMERO 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL. Este sobre será único independientemente del número de lotes por el que se oferte.**
- **SOBRES NÚMERO 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Se deberá presentar un sobre independiente por cada Lote por el que se licite.**

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

**Sobre núm. 1.- Documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos.**



A) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar de las empresas, conforme establece el artículo 72 del TRLCSP y los artículos 9 y 10 del RGLCAP, esto es:

- 1) Si el empresario fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, se presentará la Tarjeta de Identificación Fiscal. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces, o bien una autorización expresa al Ministerio de Defensa para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado a efectos de esta solicitud, de acuerdo con la Orden Ministerial de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, donde constará como mínimo la fecha de autorización, el número de Documento de Identidad y la firma del interesado. Así mismo, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros deberán identificarse con la documentación correspondiente y poder bastante al efecto.

- 2) La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Conforme dispone el artículo 9.2 del RGLCAP, para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del TRLCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ni con la clasificación suspendida o anulada.

- 3) La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Competitividad sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, siempre que se trate de



contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 141.1 letra c) del TRLCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del mismo.

B) Declaración responsable de la empresa:

- 1) De no estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento de la misma, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP.
- 2) Que manifieste, conforme con lo estipulado en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de diciembre, de integración social de Minusválidos, que cumple, o el compromiso de cumplir una vez adjudicado el contrato, con la obligación de tener contratados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100 al menos de la plantilla de la empresa, o bien de adoptar medidas alternativas, en los medios establecidos, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o que, por emplear un número inferior a 50 trabajadores, se encuentra legalmente exenta de su cumplimiento. Los modelos correspondientes a esta declaración se encuentran en el Anexo II del presente pliego.

Las citadas declaraciones podrán ser realizadas por cualquiera de los medios indicados en el artículo 73 del TRLCSP.

Según el artículo 54 del TRLCSP, las empresas licitantes deberán de tener capacidad de obrar.

Conforme establece el artículo 57 del TRLCSP, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 60.1.d) del TRLCSP, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

- C) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica de los señalados en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, respectivamente, siguientes:

➤ **Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al**





**menos una vez y media el valor estimado del lote del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor medio del lote del contrato si su duración es superior a un año, de acuerdo al siguiente desglose:**

- LOTE N°1: BUEU (Pontevedra): 30.681,83.-€.
- LOTE N°2: PORTONOVO (Pontevedra): 32.522,73.-€.
- LOTE N°3: SAN VICENTE DE LA BARQUERA (Santander): 49.827,27.-€.
- LOTE N°4: OROPESA DEL MAR (Castellón): 51.913,64.-€.
- LOTE N°5: GANDÍA (Valencia): 36.327,27.-€.
- LOTE N°6: DENIA (Alicante): 37.431,83.-€.
- LOTE N°7: CALPE (Alicante): 39.886,37.-€.
- LOTE N°8: CAMPOAMOR (Alicante): 39.886,37.-€.
- LOTE N°9: VERA (Almería): 70.568,18.-€.
- LOTE N°10: TORROX Costa (Málaga): 42.340,91.-€.
- LOTE N°11: PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz): 45.409,10.-€.
- LOTE N°12: CAÑOS DE MECA (Cádiz): 47.863,64.-€.

➤ **Relación de los principales servicios efectuados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato por cada lote, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:**

- LOTE N°1: BUEU (Pontevedra):14.318,19.-€.
- LOTE N°2: PORTONOVO (Pontevedra): 15.177,27.-€.
- LOTE N°3: SAN VICENTE DE LA BARQUERA (Santander): 23.242,73.-€.
- LOTE N°4: OROPESA DEL MAR (Castellón): 24.226,36.-€.
- LOTE N°5: GANDÍA (Valencia): 24.226,36.-€.
- LOTE N°6: DENIA (Alicante): 16.952,73.-€.
- LOTE N°7: CALPE (Alicante): 18.613,64.-€.
- LOTE N°8: CAMPOAMOR (Alicante): 18.613,64.-€.
- LOTE N°9: VERA (Almería): 32.931,82.-€.
- LOTE N°10: TORROX Costa (Málaga): 19.759,09.-€.
- LOTE N°11: PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz): 21.190,91.-€.
- LOTE N°12: CAÑOS DE MECA (Cádiz): 22.336,36.-€.



- D) La documentación acreditativa a los efectos señalados en la cláusula 15 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, relativa a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personal con discapacidad, en situación de exclusión social o se trate de Organizaciones de Comercio Justo.
- E) En su caso, el resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 26 del presente pliego.
- F) Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con los medios de justificación señalados en el artículo 84 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el artículo 64 del TRLCSP, los candidatos o licitadores deberán completar en la fase de selección y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta, condicionando estos al equipamiento o servicios establecidos en el PPT. A dicho compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. El incumplimiento de dicho compromiso por parte del adjudicatario dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con el artículo 212.1 del TRLCSP.

- G) Para las empresas extranjeras, además de los que corresponda, según lo señalado en los apartados anteriores, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en los términos previstos en el artículo 146.1.e) del TRLCSP.

Las empresas extranjeras pertenecientes a Estados signatario del Convenio de la Haya, de fecha 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de legalización para los documentos públicos extranjeros, podrán sustituir la legalización de la documentación por la formalidad de la fijación de la apostilla prevista en el mencionado convenio.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

- H) Para el caso de Unión de Empresarios (UTE), además de los que correspondan, según lo anteriormente expresado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.4 del TRLCSP y 24 del RGLCAP.

Los documentos acreditativos de identificación o apoderamiento deberán aportarse por el licitador en la forma que establece el artículo 21 del RGLCAP. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



I) Documentación adicional requerida:

- Título acreditativo de la disponibilidad del apartamento para el licitador (título de propiedad, contrato privado, etc). En el caso de que la documentación aportada para acreditar este extremo no se considere suficiente por parte de la Mesa de Contratación, podrá ésta pedir que se complete la misma o se aclaren aquellos puntos que considere convenientes.

En todo caso, se comunicará una dirección de correo electrónico a la que efectuar las notificaciones.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstante a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en el TRLCSP.

Los licitadores podrán presentar en el momento de entregar la documentación una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las ofertas, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

Si los licitadores están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se estará a lo establecido en el artículo 83 del TRLCSP, en conexión con lo establecido en el artículo 146.3 del mismo cuerpo legal. Este certificado SI podrá ser expedido electrónicamente, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos o en el anuncio del contrato; sin perjuicio de que los licitadores deban presentar la declaración responsable indicada en Artículo 146.3 del TRLCSP, cuyo modelo se incluye en el Anexo I del presente pliego.

**Sobre núm. 2.- Proposición económica.**

Proposición ajustada al modelo de la Cláusula 16, ANEXOS III y IV de este Pliego, y Documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios expresados en la cláusula 15 y punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA 20. Presentación de la documentación.**

La presentación de proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará según la forma y requisitos que establecen los artículos 145 y 146 y Disposición Adicional 16ª del TRLCSP y 80 del RGLCAP en, o por, los siguientes modos y soportes: NO PROCEDE.

La presentación de la documentación y proposición u oferta en soporte magnético o electrónico, y en su caso, su envío por medios electrónicos, telemáticos o informáticos, se sujetará a los siguientes particulares: NO PROCEDE



La presentación de proposiciones se efectuará en el lugar que se indique en el anuncio, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Estado.

#### **CLÁUSULA 21. Mesa de contratación.**

Los componentes de la mesa de contratación para este contrato son: MESA DE CONTRATACION PERMANENTE PARA EL CGEA Y MAPER.

La constitución de la Mesa de Contratación Permanente queda establecida por Orden Ministerial 37/2000, del 18 de febrero, (B.O.E. nº51).

El acto público de apertura de proposiciones se realizará el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Estado.

#### **CLÁUSULA 22. Adjudicación del contrato.**

Cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Cuando deban de tenerse en cuenta varios criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de 2 meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando fuere necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 23. Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones de derecho público.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, según dispone el artículo 151 del TRLCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, deberá, en el mencionado plazo, aportar la siguiente documentación:



- 1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
- 2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- 3) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- 4) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
- 5) Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad.
- 6) Haber afiliado, en su caso, en la Seguridad Social y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- 7) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- 8) Estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en los apartados 2 al 8 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente. Esta documentación en el caso de expedientes plurianuales deberá actualizarse anualmente.

La correspondiente al apartado 1 se acreditará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstante a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en el TRLCSP. De incumplir la obligación prevista en esta cláusula dentro del plazo, se entenderá por retirada la oferta según el artículo 151.2 del TRLCSP, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.



#### **CLÁUSULA 24. Notificación de la adjudicación.**

De acuerdo con el 151.3 del TRLCSP, el órgano contratación deberá de adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación. Debiendo ser dicha adjudicación motivada, notificada y publicada simultáneamente en el perfil del contratante.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

Contra la misma, en su caso, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación en la forma y plazo que establece el artículo 40 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### **CLÁUSULA 25. Declaración de desierto.**

No podrá el órgano de contratación declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego según el artículo 151.3 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 26. Garantía provisional.**

Para tomar parte en esta licitación, deberá acreditarse la constitución de una garantía provisional correspondiente: NO PROCEDE, a disposición de JEFE SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA 15 ES000S2830149G en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.



Los contratistas que tengan constituida una garantía global, según lo dispuesto en el artículo 98 del TRLCSP, estarán exentos de lo establecido en el párrafo anterior.

Conforme establece el artículo 103 del TRLCSP y 61.1 del RGLCAP, las garantías provisionales se constituirán:

- a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y de Hacienda, o en la caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- b) Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En el caso de uniones de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el Órgano de Contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de empresarios.

La constitución de las garantías provisionales se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.

#### **CLÁUSULA 27. Garantía definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de: JEFE SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA 15 ES000S2830149G, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

Conforme establece el artículo 61.2 del RGLCAP, las garantías definitivas se constituirán en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La constitución de las garantías definitivas se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.

Esta garantía SI podrá efectuar mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 96.3 del TRLCSP.





#### **CLÁUSULA 28. Garantía complementaria.**

Además de la garantía definitiva y en el mismo plazo, se acreditará la constitución de una garantía complementaria correspondiente: NO PROCEDE, en alguna de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, a disposición de: JEFE SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA 15 ES000S2830149G.

#### **CLÁUSULA 29. Garantía global.**

Alternativamente a lo establecido en la cláusula 27 el contratista podrá constituir una garantía global con referencia a todos los contratos que celebre con una Administración Pública o con uno o varios órganos de contratación sin especificación singular para cada contrato, en alguna de las modalidades previstas en las letras b) y c) del artículo 96.1 del TRLCSP. Dicha garantía global deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 98.2 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 30. Formalización del contrato.**

El adjudicatario queda obligado a formalizar en documento administrativo el contrato, el cual se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo título suficiente para acceder al Registro de la Propiedad o cualesquiera otro público, en el plazo de quince días a no más tardar desde aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, según lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

El documento de formalización deberá contener, con carácter general, el contenido descrito en el artículo 26 del TRLCSP. Dicha formalización podrá realizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se perfecciona con su formalización, quedando desde este momento obligadas las partes al cumplimiento de las prestaciones convenidas según el TRLCSP y el Código Civil con aplicación supletoria

Cuando el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización del mismo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Conforme establece el artículo 156.5 del TRLCSP, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del mencionado cuerpo legal.

### **III EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 31. Prerrogativas de la administración y resolución de incidencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con el Capítulo VI, Título I del Libro I del TRLCSP, podrán los sujetos legitimados activamente para ello, recurrir los actos recurribles a los que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, siendo órgano competente el previsto en el artículo 41 de la misma ley, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en el TRLCSP.

Los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo.

#### **CLÁUSULA 32. Derechos y obligaciones derivados del contrato.**



Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en las disposiciones y normas contenidas en la legislación sobre contratación pública en vigor que sea de aplicación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 AÑOS desde el conocimiento de esa información.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

En lo relativo a la propiedad industrial, intelectual o comercial, así como a los derechos de patentes, se estará a lo establecido en la cláusula 43 del presente pliego.

### **CLÁUSULA 33. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Director del expediente del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director del expediente.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.



La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL MANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Director del expediente, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Director del expediente, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Director del expediente acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 34. Condiciones especiales de ejecución.**

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución: NO SE ESTABLECEN.

En el supuesto de incumplimiento de estas condiciones especiales, se establecen las siguientes penalidades: NO PROCEDE.

#### **CLÁUSULA 35. Cesión del contrato y subcontratación.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 227.2 apartado a) del TRLCSP, los licitadores DEBERÁN indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende



subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del Órgano de Contratación.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 100 % del importe del subcontrato.

NO PROCEDE la subcontratación obligatoria con terceros no vinculados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227.7 del TRLCSP.

Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato, y su incumplimiento conllevará a las penalidades señaladas en la cláusula 33.

Conforme establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF, cuando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP el adjudicatario concierte con terceros la realización parcial del contrato, la Administración contratante queda obligada a suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la siguiente información:

- a) Identificación del subcontratista
- b) Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- c) Importe de las prestaciones subcontratadas.

La citada información deberá suministrarse en el plazo de cinco días, computados desde aquel en que tenga lugar la comunicación del contratista a la administración, establecida en el apartado 2.a) del citado texto legal.

### **CLÁUSULA 36. Modificación del contrato.**



El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la misma ley.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse conforme el artículo 156 del TRLCSP.

Las modificaciones previstas para este contrato son las contempladas para los siguientes supuestos: **En base a la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, y teniendo en cuenta las necesidades reales que se manifiesten durante la ejecución del contrato, se podría modificar el importe del mismo, como máximo hasta el importe del valor estimado establecido en este expediente.**

**La citada modificación se tramitará antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.**

#### **CLÁUSULA 37. Entrega y plazos.**

El lugar de entrega o de la realización de la prestación objeto del contrato será el de ubicación de cada uno de los apartamentos.

El plazo total de ejecución del servicio objeto de este contrato será: DESDE 16/06/2018 HASTA EL 15/09/2018, desglosándose dicho plazo total por quincenas naturales con la consideración de plazos parciales, según se indica en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 del TRLCSP, en el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares: NO SE AUTORIZA.

En el supuesto de contratos complementarios, previstos en los apartados 6.d) y 7.d) del artículo 67 del RGLCAP, el plazo de ejecución vinculado a otro contrato de carácter principal será de: NO PROCEDE.

#### **CLÁUSULA 38. Programa de trabajo.**

El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo de QUINCE días contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato: NO PROCEDE.

#### **CLÁUSULA 39. Periodos inactivos.**

En los contratos cuyo objeto contemple revisión preventiva o reparación de averías, cuando la suma de tiempos inactivos de dicha prestación exceda del límite de tiempo garantizado en la oferta, se



reducirá del importe de la parte correspondiente al período mensual del contrato la misma proporción que el exceso de tiempo represente sobre la suma de dicho exceso y el tiempo garantizado: NO PROCEDE.

#### **CLÁUSULA 40. Prórroga del contrato.**

De conformidad con el artículo 67.2.e) del RGLCAP, en relación con el artículo 303 del TRLCSP, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por un periodo de: NO PROCEDE.

#### **CLÁUSULA 41. Demora en la ejecución.**

Para la imposición de penalidades y concesión de prórrogas se estará a lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP, 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

El incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista podrá dar lugar a los efectos contemplados en el artículo 212 del TRLCSP.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, las penalidades de especial aplicación que, de conformidad con los artículos 60.2, letra e) y 212.4 del TRLCSP afecten al presente contrato son:

- a) **Penalización por no disponibilidad de apartamento:** En el caso de que el adjudicatario no dispusiera de alguno de los apartamentos reservados, se verá obligado a ofrecer otro, en la misma zona, de las mismas características o superiores, o, en su defecto, a indemnizar a la Administración por un importe equivalente al 150% del coste total de la quincena o quincenas no disponibles, minorando dicho importe del pago final.
- b) **Penalización por incumplimientos parciales:** En caso de que, una vez adjudicado el contrato, no se cumplan las condiciones ofertadas en alguna o todas las quincenas contratadas, el pago final se reducirá en el importe proporcional al incumplimiento, según haya sido valorado en la adjudicación correspondiente.

A los efectos indicados en la presente cláusulas y en aquellas otras del presente Pliego a los que les sea de aplicación, el desglose del precio de adjudicación por quincenas se efectuará atendiendo a los porcentajes que se establecen en el punto 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 42. Recepción de la prestación.**

De conformidad con el artículo 307 del TRLCSP, el Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la



subsanción de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP. En todo caso, conforme establece el artículo 222.2 del TRLCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo de MES SIGUIENTE siguientes de haberse producido la entrega, al que asistirán los facultativos que se designen, el Interventor, en su caso, y, con carácter voluntario, el empresario o su representante autorizado.

#### **CLÁUSULA 43. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía que se establece para este contrato es de: UN MES a contar desde la fecha de recepción o conformidad, de acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **CLÁUSULA 44. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las siguientes NO SE ESTABLECEN.

Como procedimiento para la resolución, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y el artículo 109 del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA 45. Normas de Coordinación de Actividades.**

- La empresa adjudicataria deberá cumplir, bajo su responsabilidad, con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas otras normas complementarias en materia de seguridad y salud la desarrollan, respecto a sus trabajadores y a terceros que pudieran verse afectados durante la realización de las actividades contratadas.
- Deberá cooperar en la aplicación de principios de la acción preventiva, cumpliendo el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de prevención de coordinación de actividades empresariales.
- Igualmente, cumplirá cualquier norma interna o instrucción en materia de seguridad y salud que les sean informadas por la **SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL MANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE.**
- Toda la documentación relativa a seguridad y salud deberá entregarse antes del inicio de las





actividades para su validación por parte del Órgano competente del Ejército del Aire y de esta forma conceder los permisos correspondientes de acceso a la Unidad.

#### **CLÁUSULA 46. ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos e información que se encuentra en ficheros que contienen datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa (MINISDEF), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como para establecer garantías de toda la información a la que se accede, se establecen las siguientes obligaciones para el contratista, que actúa como encargado del tratamiento de dichos datos:

- El contratista tiene la responsabilidad de velar por un tratamiento adecuado conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal y con respeto a la confidencialidad de la totalidad de la información objeto de tratamiento.
- El contratista, como encargado del tratamiento, únicamente debe tratar los datos conforme a las instrucciones del Ministerio de Defensa. Asimismo, no puede aplicar ni utilizar los datos con fin distinto al pactado entre las partes.
- El contratista, salvo autorización expresa y por escrito del Ministerio de Defensa, no puede comunicar los datos a terceros ni siquiera para su conservación. En caso de autorizarse que un tercero (Subcontratista) trate datos personales por cuenta del contratista, deben de cumplirse los siguientes requisitos:
  - Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
  - Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
  - Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos, el tercero tiene también la consideración de encargado del tratamiento.

- El contratista deberá instruir al personal a su cargo sobre todas las medidas y obligaciones de seguridad y confidencialidad establecidas sobre la información perteneciente al Ministerio de Defensa. Asimismo, todo el personal a su cargo debe firmar una declaración de responsabilidad en la que admita haber sido informado de sus obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.





- El contratista deberá verificar que el personal a su cargo cumple las medidas de seguridad establecidas por el Ministerio de Defensa, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
- El contratista deberá controlar que el personal a su cargo respete las instrucciones recibidas en relación a prohibiciones de accesos o comunicaciones de datos a terceros y cualquier medida de seguridad de los datos de carácter personal, así como confidencialidad de cualquier tipo de información perteneciente a éste.
- El contratista deberá implementar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.
- El contratista debe aplicar las medidas necesarias para que únicamente el personal autorizado acceda, visualice o trate los datos de carácter personal.
- El contratista, una vez finalizada la prestación, debe devolver los datos y cualquier otro soporte o documento en los que se contenga algún dato que haya sido objeto de tratamiento, todo ellos según las instrucciones recibidas Ministerio de Defensa.
- El contratista debe cumplir con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos de carácter personal establecidas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal o bien cualquier legislación Nacional o Comunitaria vigente en la materia.

El contratista, sus trabajadores y las entidades que sean colaboradoras o subcontratadas, deberá cumplir con las mismas obligaciones de secreto y confidencialidad sobre cualquier tipo de información del MINISDEF a la que tenga acceso en la realización del objeto del contrato, siendo responsable del incumplimiento de esta obligación. Asumirá las penalidades que se puedan imponer en el presente pliego así como las indemnizaciones al MINISDEF o a terceros a las que haya lugar, por los daños y perjuicios causados, y que se deriven de tal incumplimiento. La obligación subsistirá aún después de finalizada la relación contractual.

## **V LEGISLACIÓN APLICABLE.**

### **CLÁUSULA 44. Legislación.**

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas



Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

**EL COMANDANTE JEFE DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

Oscar González Reguera



**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: PERSONALIDAD JURÍDICA Y REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.**

Formulario normalizado de declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica y demás circunstancias susceptibles de inscripción y constancia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Número de expediente:  
Denominación del Contrato:  
Fecha de la Declaración (aaaa-mm-dd):

**ENTIDAD CONTRATANTE**

CIF:  
Denominación:  
Órgano de contratación:  
Correo electrónico:

**DECLARACIONES**

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indican son exactas y no han experimentado variación.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

**DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA**

CIF:  
Nombre:  
Fax:  
Correo electrónico:

**DATOS DEL DECLARANTE**

NIF:  
Fax:  
Correo electrónico:  
Nombre:  
Apellidos:  
Cargo:



**ANEXO II. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS**

**Empresa de 50 o más trabajadores:**

D. /Dña. .... con D.N.I. ...., actuando como representante legal de la empresa ..... (C.I.F. ....),

DECLARA Y MANIFIESTA,

Que la empresa que represento:

Cumple y se obliga durante la vigencia del contrato, de resultar adjudicataria:

- A cumplir la obligación de tener, al menos, un dos por ciento de la plantilla total de la empresa formada por trabajadores con discapacidad, dado que ésta emplea a un número igual o superior a 50 trabajadores (Art. 38.1 de la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, LISMI).

Para lo cual se expide el presente certificado, haciendo constar:

- Número global de trabajadores en plantilla: .....
- Número particular de trabajadores con discapacidad: .....

O bien,

- A cumplir las medidas alternativas que permiten a la empresa quedar exenta con carácter excepcional de la obligación de mantener la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Para lo cual se aportan, anexos a este certificado, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

En....., a..... de..... de.....

Fdo. D. /Dña. ....



**Empresa de menos de 50 trabajadores (más del 2% con discapacidad):**

D. /Dña. ...., con D.N.I. ....,  
actuando como representante legal de la empresa ..... (C.I.F. ....),

DECLARA Y MANIFIESTA,

Que la empresa que represento:

Tiene menos de 50 trabajadores en su plantilla, por lo que no está sujeta a la obligación a que se refiere el artículo 38.1 de la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos; sin embargo, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

- Número global de trabajadores en plantilla: .....
- Número particular de trabajadores con discapacidad: .....

En....., a..... de..... de.....

Fdo. D. /Dña. ....

**Empresa de menos de 50 trabajadores:**

D. /Dña. ...., con D.N.I. ....,  
actuando como representante legal de la empresa ..... (C.I.F. ....),

DECLARA Y MANIFIESTA,

Que la empresa que represento:

Tiene menos de 50 trabajadores en su plantilla, por lo que no está sujeta a la obligación a que se refiere el artículo 38.1 de la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.

- Número global de trabajadores en plantilla: .....
- Número particular de trabajadores con discapacidad: .....

En....., a..... de..... de.....

Fdo. D. /Dña. ....





### ANEXO IV

		<b>CONTRATO DE PLAZAS DE APARTAMENTOS TEMPORADA 2018</b>			
<b>SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJERCITO DEL AIRE</b>					
Empresa:					
Zona:					
Situación del Edificio, bloque o complejo con relación a la playa y centro urbano.					
Dirección postal y ubicación exacta del apartamento dentro del edificio (número o letra, piso, escalera, etc.)					
Ropa de cama, mesa, baño.					
Características del apartamento					
Plazas	Baños	Dormitorios	Aseos	Cocina	Comedor
Camas fijas:	Literas:	Sofas-cama:	Otro tipo de camas:		
Frigorífico	Lavadora	Agua Caliente	Cocina	Televisión	Aire Acondic.
Lavavajillas	Otros electrodomésticos				
Cambio de ropa			Limpieza del Apartamento		
Semanal		A la entrada			
		Diaria			
		Semanal			
Nº de Aparcamientos		Piscina			
Incluidos en el precio		Incluida en el precio			
Otras mejoras:					
Extras:					